



Universidad Nacional

1/2

EXP-UNC 21086/2008

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, **16 FEB 2009**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión Universitaria solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. María Clara IRIBARNE, DNI N° 17.105.795, quien brindó sus servicios profesionales en la coordinación de la Escuela de Formación Política llevadas a cabo desde la citada Secretaría, en el periodo comprendido entre el 01/09/08 y el 31/12/08, con una retribución total de \$ 4.000, gasto que será solventado con recursos propios de la Escuela de Formación Política, todo de conformidad al proyecto de contrato que obra a fojas 2/3; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de dicho instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su vigencia;

Que, por lo tanto, y en caso de haberse efectuado labor alguna por parte de la nombrada en dicho período, procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del convenio propuesto;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 41742 y lo informado a fojas 13/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconocer, con carácter de excepción, en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95 y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. María Clara IRIBARNE, DNI N° 17.105.795, en la Secretaría de Extensión Universitaria, en el período comprendido desde el 01/09/08 hasta el 31/12/08, y en consecuencia disponer el pago en concepto de legítimo abono de la suma de \$4.000 (pesos cuatro mil), importe que será atendido con recursos propios de la Escuela de Formación Política, imputándose el egreso en la partida: Fuente 12 - Dep. 30 - Programa 08 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Afectación 2008.



Universidad Nacional

2/2

EXP-UNC 21086/2008

de

Córdoba

República Argentina

**ARTÍCULO 2º.-** Instruir a la Secretaría de Extensión Universitaria para que, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y gestione las contrataciones con antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectivice recién una vez suscripto el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Extensión Universitaria y de Planificación y Gestión Institucional.

mae

  
**Mgter. JHON FORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 71**